

DIPUTACIÓN DE GRANADA**DELEGACIÓN DE OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA
SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN DE OBRAS Y SERVICIOS****ANUNCIO**

Con fecha 11 de septiembre de 2017, el Diputado Delegado de Obras Públicas y Vivienda aprobó definitivamente el proyecto de construcción "CHP. GR-3101 de la GR-3424 A A-4002 (Puerto Lobo). Ensanche general de la plataforma del P.K. 0+000 al P.K. 0+420 y mejora de la seguridad vial del P.K. 1+730 AL P.K 1+870", junto con la relación de bienes y derechos afectados por la expropiación. Tal aprobación lleva implícitas las declaraciones de utilidad pública, la necesidad de ocupación, así como su urgencia, a efectos de la expropiación, declarándose, además, ésta última de forma expresa por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local con idéntica fecha.

En consecuencia, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 21.2 de la LEF, se ha acordado publicar la siguiente relación definitiva de bienes y derechos afectados por la expropiación:

<u>Nº</u>	<u>Ref. Catastral</u>	<u>Titulares</u>	<u>Pol.</u>	<u>Part.</u>	<u>Término municipal</u>	<u>Clase</u>	<u>Cultivo</u>	<u>Sup. A expropiar (m2)</u>
1	18147A004000140000EZ	Horacio Leyva Hermoso	4	14	Nívar	Rústico	Olivos regadío	271,47
2	18147A004000160000EH	Hdros de José Lafuente Díaz	4	16	Nívar	Rústico	Olivos regadío	142,84
3	18147A004000170000EW	Rafael Durán Quesada						
		Hrdos de M ^a José Moleón Gómez	4	17	Nívar	Rústico	Labor regadío	178,34
4	18147A004001890000ET	Manuel Collado Romero	4	189	Nívar	Rústico	Pastos	158,98
5	18147A004000180000EA	M ^a Pilar Estrella Madero						
		Pilar Díaz Estrella	4	18	Nívar	Rústico	Pastos	55,66
6	18147A004000220000EB	Miguel Lafuente Díaz	4	22	Nívar	Rústico	Olivos regadío	534,33
7	9042009VG4294A0001RQ	Antonio Lafuente Giménez	-	-	Nívar	Urbano	-	186,29
8	9042008VG4294A0001KQ	Josefa Hita Lafuente	-	-	Nívar	Urbano	-	167,61

Asimismo, se convoca a los titulares de los bienes y derechos que figuran en la presente relación para que el 23 de octubre de 2017, a partir de las 10:00 horas, comparezcan en el Ayuntamiento de Nívar a los efectos de proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación de los bienes y derechos afectados.

A dicho acto deberán comparecer por sí o representados por persona provista de poder debidamente autorizado, aportando los documentos acreditativos de su titularidad y el último recibo del impuesto sobre bienes inmuebles, pudiendo hacerse acompañar -a su costa- de perito y de notario, si así lo estiman oportuno.

Granada, 13 de septiembre de 2017.-El Diputado Delegado de Obras Públicas y Vivienda, fdo.: José María Villegas Jiménez.

NÚMERO 5.018

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE GRANADA

Citación a juicio día 26/09/17, Taberna Sacacorchos, S.L., autos número 525/2017

EDICTO**CEDULA DE CITACIÓN**

En virtud de resolución dictada en esta fecha por el Juzgado de lo Social número Tres de Granada, en los autos número 525/2017, seguidos a instancias de D^a Eva Campos Martínez, contra Taberna Sacacorchos, S.L., sobre despidos/ceses en general, se ha acordado citar a Taberna Sacacorchos, S.L., como parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezca el día 26 de septiembre de 2017, a las 10:20 horas,

para asistir a los actos de conciliación o juicio que tendrán lugar ante este Juzgado sito en Avda. del Sur, núm. 5, Edificio La Caleta, debiendo comparecer personalmente, o por personal que esté legalmente apoderado, y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que se suspenderán por falta injustificada de asistencia. Poniéndose en conocimiento de dicha parte que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia del escrito de demanda presentado.

Y para que sirva de citación a Taberna Sacacorchos, S.L., para los actos de conciliación o juicio, se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la provincia de Granada, y su colocación en el tablón de anuncios.

Granada, 13 de septiembre de 2017.-La Letrada de la Administración de Justicia.

NÚMERO 4.932

AYUNTAMIENTO DE AGRÓN (Granada)*Aprobación provisional del Reglamento de Servicio de Cementerio*

EDICTO

D^a María Pilar López Romero, Alcaldesa Presidenta del Ayuntamiento de Agrón.

HACER SABER: Que el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el 31 de julio de 2017 se aprueba provisionalmente el reglamento de Servicio de Cementerio municipal el cual se expone al público por espacio de 30 días a partir del siguiente de la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, para que cualquier interesado pueda examinar el expediente y presentar las alegaciones o reclamaciones que estime oportunas.

Ello de conformidad con lo preceptuado en el art. 17 apartado 2 del Real decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto refundido de la ley reguladora de las Haciendas Locales.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Agrón, 7 de septiembre de 2017.-La Alcaldesa (firma ilegible).

NÚMERO 4.933

AYUNTAMIENTO DE AGRÓN (Granada)*Aprobación inicial del Plan Local de Instalaciones Deportivas de Agrón*

EDICTO

D^a María Pilar López Romero, Alcaldesa Presidenta del Ayuntamiento de Agrón.

HACER SABER: Que el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el 31 de julio de 2017 se aprueba inicialmente el Plan Local de Instalaciones Deportivas de Agrón, el cual se expone al público por espacio de un mes a partir del día siguiente de la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, para que cualquier interesado pueda examinar el expediente y presentar las alegaciones o reclamaciones que estime oportunas.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Agrón, 7 de septiembre de 2017.-La Alcaldesa (firma ilegible).

NÚMERO 4.988

AYUNTAMIENTO DE CÁSTARAS (Granada)*Cuenta general del ejercicio 2016*

EDICTO

D^a María Yolanda Cervilla Sánchez, Alcaldesa-Presidente del Ayuntamiento de Cástaras (Granada)

HAGO SABER: Que la Comisión Especial de Cuentas en sesión ordinaria celebrada el día 14 de septiembre de 2017 acordó dictaminar favorablemente las Cuentas Generales del Presupuesto del año 2016 y someter las mismas a información pública durante el plazo de quince días, durante los cuales y ocho más los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones. A tal efecto, el expediente queda a disposición de los interesados en la Secretaría del Ayuntamiento.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo previsto en el artículo 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el T.R. de la Ley de Haciendas Locales.

Cástaras, 15 de septiembre de 2017.-La Alcaldesa, fdo.: M^a Yolanda Cervilla Sánchez.

NÚMERO 4.989

AYUNTAMIENTO DE CÁSTARAS (Granada)*Aprobación inicial ordenanza Registro M. Demandantes de Vivienda Protegida*

EDICTO

D^a María Yolanda Cervilla Sánchez, Alcaldesa-Presidente del Ayuntamiento de Cástaras (Granada),

HAGO SABER: Que el Pleno de este Ayuntamiento en sesión ordinaria del día 14 de septiembre de 2017, aprobó inicialmente, la Ordenanza n^o 18 (Registro de Demandantes de Vivienda Protegida). En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de reguladora de las Bases de Régimen Local, se expone al público por espacio de treinta días hábiles, a los efectos de reclamaciones en el B.O.P. De no haber reclamaciones se entenderá aprobada definitivamente.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Cástaras, 15 de septiembre de 2017.-El Alcaldesa, fdo.: María Yolanda Cervilla Sánchez.

NÚMERO 4.935

**AYUNTAMIENTO DE CHURRIANA DE LA VEGA
(Granada)***Padrón agua potable y otros, fact. 01/06/2017 al
30/06/2017***EDICTO**

Habiendo sido aprobado por la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 17 de agosto de 2017 el padrón correspondiente a los periodos de facturación 01/06/2017 al 30/06/2017 de las tasas por suministro de agua potable, alcantarillado y recogida domiciliaria de basuras, de conformidad con lo establecido en sus respectivas ordenanzas municipales, se expone al público por término de quince días para reclamaciones. Vencido este plazo quedará abierto al periodo de recaudación en vía voluntaria durante un mes, transcurrido el cual las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo de apremio, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Contra dicha liquidación definitiva se podrá interponer recurso de reposición previo al contencioso administrativo ante la Junta de Gobierno Local en los términos y plazos establecidos en la normativa reguladora de dicha jurisdicción.

El ingreso se producirá en cualquiera de las modalidades del artículo 86 del Reglamento General de Recaudación, R.D. 1684/90, de 20 de diciembre.

Churriana de la Vega, 12 de septiembre de 2017.- El Alcalde, (firma ilegible).

NÚMERO 4.931

AYUNTAMIENTO DE COLOMERA (Granada)*Aprobación inicial del presupuesto general 2017***EDICTO**

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria de Pleno de este Ayuntamiento, de fecha 7 de septiembre de 2017, el Presupuesto General, Bases de Ejecución, y la plantilla de personal funcionario, laboral y eventual para el ejercicio económico 2017, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la ley reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no se presentan reclamaciones.

Colomera, 11 de septiembre de 2017.- El Alcalde-Presidente, fdo.: Justo Sánchez Pérez.

NÚMERO 4.983

AYUNTAMIENTO DE GRANADA**DELEGACIÓN MUNICIPAL DE PROTECCIÓN
CIUDADANA Y MOVILIDAD***Ampliación del funcionamiento horario de las pilonas
en puntos de control***EDICTO****DECRETO:**

Por el Área de Movilidad, en base a la información facilitada por la Policía Local, se ha efectuado una propuesta en el sentido de que en los momentos actuales es necesario adoptar alguna medida disuasoria y de seguridad sobre todo en aquellos lugares donde se produce aglomeración de personas. Esta medida consiste en ampliar el horario de funcionamiento de las pilonas que regulan el acceso de los vehículos a barrios de gran afluencia turística y peatonal.

Valorada la propuesta, y según los artículos, 7 del Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, 25 de la Ley de Bases de Régimen Local y 1.3 de la Ley Orgánica 2/1986, de 13 marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad es posible adoptar estas medidas de control.

En base a lo anterior, por razones de urgencia, vengo en DISPONER:

1º Aprobar, como medida de preventiva seguridad, un aumento en el funcionamiento de las pilonas que controlan los accesos a las zonas restringidas de la ciudad.

2º Los nuevos horarios de funcionamiento de las pilonas serán, a partir de hoy, los siguientes:

En C/ Pages:

De lunes a jueves: de 11:00 h a 14:00 h y de 20:00 h hasta las 24:00 h.

Viernes, sábados, domingos y festivos: de 00:00 h a 07:00 h, de 11:00 h a 14:00 h y de 20:00 h a 24:00 h.

En C/ Elvira y C/ Reyes Católicos:

De lunes a jueves: de 00:00 h hasta las 02:00 h y de 07:30 h a 24:00 h.

Viernes, sábados, domingos y festivos las 24 horas.

En C/ San Luis:

De lunes a jueves de 00:00 h hasta las 02:00 h y de 07:30 h hasta las 24:00 h.

Viernes, sábados, domingos y festivos de 00:00 h a 07:00 h y de 07:30 h hasta las 24:00 h.

*Al dorso figuran las tablas con los nuevos horarios.

3º Esta medida se establece con carácter transitorio y sin perjuicio de las autorizaciones que procedan de conformidad con la Ordenanza reguladora del Control de Accesos.

4º Dejo sin efecto el anterior Decreto de la Alcaldía de fecha 23/08/2017

5º Publíquese para general conocimiento.

Granada, 4 de septiembre de 2017.- El Alcalde, fdo.: Francisco Cuenca Rodríguez.

NÚMERO 4.984

AYUNTAMIENTO DE GRANADA

DELEGACION MUNICIPAL DE MOVILIDAD Y PROTECCIÓN CIUDADANA

Bases convocatoria Sello Movilidad Sostenible Empresas. Edición 2017-2018

EDICTO

Visto expediente núm. 34.274/17 del Área de Movilidad y Protección Ciudadana en el consta Decreto dictado por la Concejal Delegada de Movilidad y Protección Ciudadana relativo a la aprobación del programa de actividades a desarrollar dentro de la Semana Europea de la Movilidad 2017, en el que se dice:

“La Semana Europea de la Movilidad es una campaña de concienciación dirigida a sensibilizar a los ciudadanos en cuanto al uso del transporte público, en bicicleta y peatonal y a animar a las ciudades europeas a que promuevan estos modos de transporte y a que inviertan en las nuevas infraestructuras necesarias para esto.

Se celebra cada año del 16 al 22 de septiembre. Se trata de un evento que cuenta con el apoyo político de la Dirección General de Medio Ambiente de la Comisión Europea, durante el cual multitud de ciudades europeas dedican toda una semana a actividades dirigidas a la concienciación en torno a los múltiples aspectos de la movilidad sostenible. El Car Free Day, también conocido como el Día Mundial Sin Automóvil forma parte de esta iniciativa, celebrándose el 22 de septiembre de cada año.

Medidas:

Para cumplir estos objetivos, la campaña se centra en tres tipos de medidas, basadas en:

- Promover el uso de formas de transporte y de viaje alternativas al coche privado.
- Sensibilizar e informar a los ciudadanos sobre el estado actual de la movilidad a largo plazo en las ciudades y los riesgos que conlleva la contaminación.
- Proporcionar una visión diferente de la ciudad gracias a la restricción del tráfico motorizado en ciertas zonas de la ciudad.

Para este año, los Servicios Técnicos del Área de Movilidad del Ayuntamiento de Granada han preparado un programa de actividades en colaboración con diversas entidades. Este programa comprenderá talleres de reparación de bicicletas, yoga, magia y demostración

de pilates, danza urbana, taller de inmovilización de accidentados, competiciones de ajedrez, carrera de salud (organizado con el Colegio de Médicos), marchas ciclistas, concierto-bus, rutas guiadas para personas con discapacidad, Stan de refrescos, Concursos, taller de acuarela, concesión del sello de movilidad sostenible para empresas y otra serie de actividades que constan en el expediente.

Se trata que las personas que quieran participar sepan cómo hacerlo, cuenten con espacios, mecanismos para poder comunicarse, conocerse e intervenir.

El programa tiene como objetivo fomentar la utilización de medios de transporte no motorizados, o en su caso, transporte público. La programación es variada, gratuita y abierta a toda la ciudadanía. También se pretende reconocer a las empresas que adopten medidas en pro de la movilidad sostenible. Su ejecución no supone aprobación de gasto sino la utilización de espacios urbanos y la coordinación de recursos humanos para el buen desarrollo de las actividades.”

En particular, respecto al sello de movilidad sostenible para las empresas, por la presente se hacen públicas las bases de la convocatoria para su concesión, edición 2017-2018, aprobadas con el programa de actividades, cuyo plazo de presentación de solicitudes queda abierto desde el 15 de septiembre de 2017 hasta el 15 de diciembre de 2017, ambos inclusive, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

BASES DE LA CONVOCATORIA DEL SELLO DISTINTIVO LOCAL “CALIDAD DE LA MOVILIDAD SOSTENIBLE DE LAS EMPRESAS” DEL MUNICIPIO DE GRANADA EDICIÓN 2017-2018

El objeto de la movilidad es dar respuesta a la necesidad del transporte de personas y mercancías, independientemente del medio que utilicen para desplazarse. Por ello cuando hablamos de movilidad nos referimos a algo más que transporte o tráfico.

La movilidad se ha convertido en una fuente de cohesión social y es un derecho de los ciudadanos, considerándose la cuarta condición de integración social, después de la vivienda, la salud y la educación.

El desarrollo social y económico viene propiciando un gran aumento de la movilidad de las personas (kilómetros recorridos por viajero), así como un significativo incremento del parque de vehículos.

Las aglomeraciones urbanas sufren situaciones de congestión y atascos cada vez más frecuentes y complejas, repercutiendo también en el número de accidentes y en la calidad del aire de nuestras ciudades, con altos niveles de contaminación atmosférica y acústica.

Granada se ha consolidado en estos inicios del siglo XXI como una agrupación urbana que destaca en el territorio nacional y protagonista en el contexto andaluz, con un importante desarrollo y crecimiento en su marco territorial. Se afirma como referente principal de una nueva ciudad metropolitana de más de quinientos mil habitantes, donde confluyen actividades de tipo logístico, comercial, turístico, tecnológico o de servicios.

La movilidad sostenible es un desafío que apela no solo a las políticas públicas sino a la actuación de las empresas. Todos los días son muchos los trabajadores que realizan desplazamientos desde su domicilio al puesto de trabajo y la mayoría de los desplazamientos son consecuencia de este hecho, por tanto las empresas no son un mero agente secundario, sino actores con un papel principal en la movilidad.

La solución a buena parte de los retos urbanos pasa por reequilibrar el reparto modal para aumentar la participación de los modos más eficientes, aplicar medidas para mejorar la eficiencia energética de la movilidad en las ciudades, eficiencia del sistema, del viaje y del vehículo.

Unas buenas prácticas en movilidad responsable favorecen:

- La mejora de la calidad del aire.
- Reducción de la congestión.
- La disminución de la dependencia energética.
- Modera el ruido al que los ciudadanos están expuestos.
- Reduce la accidentalidad.
- Resuelve parte de la inequidad social, mediante la mezcla de estratos sociales y rentas.
- Redistribuye el espacio público.
- Reduce las emisiones de GEI.

Con el objeto de destacar aquellas empresas comprometidas con la movilidad sostenible, se elaboran las presentes bases a fin de proceder a la concesión de un sello de calidad como distintivo local del fomento y aplicación de medidas de movilidad sostenible para aquellas empresas localizadas en el ámbito territorial de Granada que se comprometan y contribuyan a la consecución de los objetivos señalados (estrategia).

1. OBJETO.

El objeto de las presentes bases es establecer las normas que han de regir la concesión y utilización del sello distintivo local "Calidad de la Movilidad Sostenible" de las empresas del municipio de Granada que fomenten y apliquen medidas en materia de movilidad sostenible, a fin de lograr su distinción pública y crear un efecto dinamizador en el uso de medios sostenibles entre sus trabajadores/plantillas y la ciudadanía en general.

El sello de calidad de movilidad sostenible es un distintivo de ámbito local expedido por el Ayuntamiento de Granada a favor de una empresa que da derecho a su titular a aparecer en un listado junto a otras empresas que tengan concedido el sello y a la utilización del logo acreditativo que figura en el Anexo de estas bases.

2. REQUISITOS.

Podrán optar al sello de calidad distintivo de movilidad sostenible, las empresas legalmente constituidas, que estén ubicadas y ejerzan su actividad en el término municipal de Granada, siempre que cumplan los siguientes requisitos:

- Tener carácter privado, independientemente de su forma jurídica, tamaño y sector de pertenencia.
- Estar al corriente de todas sus obligaciones fiscales y tributarias así como de Seguridad Social.

3. ACCIONES MERECEDORAS DEL SELLO DISTINTIVO.

Para la concesión del distintivo se valorarán todas aquellas empresas candidatas que hayan puesto en mar-

cha al menos tres actuaciones y/o medidas de fomento de la movilidad sostenible de las que se enumeran y estén difundidas entre la plantilla:

- Posicionarse como empresa referente en políticas de movilidad sostenible y seguridad vial.
- Disponer de un plan de transporte de trabajadores.
- Implantar flota de autobuses privados para los trabajadores.
- Proyectos de impulso y desarrollo de medidas relacionadas con la movilidad sostenible en recursos humanos, logística, transporte, aparcamiento, flotas y formación.
- Reparto de mercancías mediante vehículos eléctricos o bicicletas de carga, tanto a nivel de empresa como de proveedores y distribuidores.
- Proyectos de reparto de mercancías para optimización de rutas y/o sistemas inteligentes de gestión.
- Implementar infraestructuras para la bicicleta que faciliten el uso de las mismas y la fomenten.
- Desarrollo de proyectos TIC que contribuyan a la mejora de la movilidad.
- Otras medidas de promoción de la movilidad responsable/inteligente.

Así mismo, se valorará:

- La permanencia en el tiempo de las medidas y/o actuaciones implantadas y continuidad de estas, así como el número de trabajadores/as afectados/as.
- Las estrategias empleadas para su implantación y valoración de la labor desarrollada, existencia de indicadores de seguimiento.
- La innovación y posible transferencia de la medida a otras empresas.

4. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

Las solicitudes se presentarán debidamente cumplimentadas y firmadas por el/la titular o representante legal de la empresa en el Registro Electrónico General del Ayuntamiento de Granada o en las formas establecidas en el artículo 16.4.a de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Junto con la solicitud se deberá presentar la siguiente documentación original o copia compulsada o cotejada:

- Documentos acreditativos de la personalidad del solicitante, o de su representante legal, y de la condición en la que actúa.
- Documentos acreditativos de estar al corriente de todas sus obligaciones fiscales y tributarias así como de Seguridad Social.
- Documentos acreditativos de la puesta en marcha de las actuaciones y/o medidas de fomento de la movilidad sostenible en la empresa, y en particular:

* Memoria explicativa, con un máximo de 15 folios, firmada por la persona solicitante que contenga una breve introducción de la empresa y su actividad (forma jurídica, centro de trabajo, organigrama de la empresa) y una descripción detallada de las acciones de movilidad sostenible desarrolladas por la empresa con indicación de los datos más relevantes como fundamentación de la puesta en marcha, objetivos, periodo de ejecución, personas beneficiarias, fecha de inicio de la medida, medios y recursos utilizados, resultados obtenidos así como planes futuros de implantación de nuevas medidas.

El plazo de presentación de solicitudes estará abierto, para el presente ejercicio, del 15 de septiembre al 15 de diciembre de 2017, ambos inclusive. Recibidas las solicitudes serán informadas por los Servicios Técnicos que emitirán la correspondiente propuesta de resolución. En 2018, a la vista de los resultados obtenidos, se podrá abrir nuevo plazo de convocatoria entre el 15 de septiembre y el 15 de diciembre, coincidiendo con la celebración de la Semana Europea de la Movilidad.

El órgano municipal competente para resolver sobre la concesión o denegación del sello es la Concejalía competente en materia de movilidad.

5. CONCESIÓN DEL SELLO POR LA CORPORACIÓN LOCAL.

El Excmo. Ayuntamiento de Granada se reserva el derecho a la concesión del uso del sello distintivo local "Calidad de la Movilidad Sostenible", a título de reconocimiento, a aquellas empresas que, sin mediar la previa solicitud del mismo por parte de su titular, hayan venido realizando actuaciones en materia de movilidad sostenible que destaquen por su especial dedicación y fomento de la misma.

6. DISTINTIVO.

Se concederá un diploma acreditativo y un distintivo local (sello de calidad de movilidad sostenible del Ayuntamiento de Granada) según Anexo de las presentes bases.

Las empresas distinguidas podrán hacer publicidad de dicha condición y usar el logo identificativo del sello de calidad de movilidad sostenible en los documentos, cartelería y publicidad que considere, durante un año a partir de la fecha de concesión, con posibilidad de prórroga durante un año más.

El Ayuntamiento de Granada se compromete a dar la máxima difusión y publicidad de las empresas beneficiarias del distintivo a través de los medios de que dispone (Web, redes sociales, medios comunicación, etc.), Semana Europea de la Movilidad de 2018, y promoverá que otras instituciones y organizaciones que trabajan en ámbitos relacionados con la temática también lo hagan. En particular, publicará en la Web municipal un listado actualizado de las empresas a las que se ha concedido el distintivo y se encuentren en vigor.

Asimismo el Ayuntamiento de Granada podrá poner en marcha un Encuentro Anual de Empresas por la Movilidad Sostenible para compartir experiencias y beneficios derivados de la implantación de medidas al respecto.

7. OBLIGACIONES GENERALES PARA LAS EMPRESAS DISTINGUIDAS EN MATERIA DE MOVILIDAD SOSTENIBLE.

El uso del sello distintivo está sujeto al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

a) El sello distintivo es personal e intransferible por lo que no podrá cederse a terceros. El titular del mismo es responsable de su correcta utilización.

b) El sello deberá reproducir con exactitud el logotipo original que figura en el Anexo de estas bases.

c) El sello deberá ir asociado, en todo caso, al nombre de la empresa distinguida con indicación del año de la concesión.

d) La empresa a la que se haya concedido el distintivo no podrá hacer uso del mismo desde el momento en que el periodo de validez finalice.

e) En todo caso el uso del sello estará sujeto a la plena observancia de la normativa aplicable en materia de publicidad.

8. SEGUIMIENTO Y CONTROL.

La concesión y mantenimiento de la situación de beneficiario está condicionada a que el mismo reúna, en todo momento, los requisitos establecidos.

Las empresas distinguidas deberán comunicar a este Ayuntamiento los cambios que se produzcan que puedan alterar los requisitos que sirvieron de base para la concesión del Sello.

A este respecto la Concejalía competente en materia de movilidad realizará el seguimiento y control de las medidas de movilidad sostenible que hayan justificado la concesión del distintivo a través de: reuniones de coordinación, visitas a las empresas, etc.

9. DURACIÓN Y CADUCIDAD DEL SELLO.

El sello distintivo local "Calidad de Movilidad Sostenible" tendrá una validez de un año a partir de la fecha de concesión.

Antes de expirar el periodo de vigencia, la empresa distinguida podrá solicitar la prórroga de la concesión del distintivo por un año más, para lo cual será necesario que acredite las mismas circunstancias que dieron origen al reconocimiento, presentando solicitud a la que se adjuntará la documentación prevista en la base cuarta la cual será objeto de estudio y propuesta por los Servicios Técnicos Municipales.

10. REVOCACIÓN DE LA CONCESIÓN DEL DISTINTIVO.

La Concejalía competente en materia de movilidad, previa audiencia a la empresa, podrá revocar la concesión del sello distintivo local "Calidad de Movilidad Sostenible", mediante resolución motivada que le será notificada en los siguientes supuestos:

a) Alteración de las condiciones que dieron lugar a la concesión del distintivo cuando supongan empeoramiento o anulación de alguna de las medidas de movilidad sostenible que justificaron su concesión.

b) En los supuestos de incumplimiento de las obligaciones previstas en la base 7.

c) Pérdida de alguno de los requisitos que dieron lugar a su concesión.

11. RENUNCIA.

La empresa distinguida con el Sello de Calidad de Movilidad Sostenible podrá renunciar en cualquier momento al mismo, previa comunicación al efecto y resolución dictada por la Concejalía competente en materia de movilidad.

La aceptación de la renuncia implica la retirada inmediata del distintivo concedido con la consiguiente exclusión del listado de empresas distinguidas y no utilización del logo identificativo por la empresa.

12. ACEPTACIÓN Y CONFIGURACIÓN DE LAS BASES.

La participación en la presente convocatoria implica la aceptación de sus bases. Estas se establecen como Plan Piloto experimental y tendrán una duración inicial de dos años pudiendo prorrogarse a su finalización. En este caso los Servicios Técnicos, a la vista de los resultados obtenidos e interés mostrado por las empresas, efectuarán propuesta al órgano municipal competente.

ANEXO

Contra el presente acto que agota la vía administrativa se podrá interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, desde la misma fecha indicada. En caso de interponer recurso de reposición no se podrá presentar recurso contencioso-administrativo hasta la resolución expresa de aquel o su desestimación presunta.

Granada, 8 de septiembre de 2017.-El Alcalde P.D. La Concejala Delegada de Movilidad y Protección Ciudadana, fdo.: Raquel Ruiz Peis (Delegación de funciones efectuada mediante Decreto del Excmo. Sr. Alcalde de 10-05-16, B.O.P. 20-05-16).

NÚMERO 4.985

AYUNTAMIENTO DE IZNALLOZ (Granada)

Aprobación definitiva MCCE nº 4/2017 y MCSC nº 2/2017

EDICTO

Por el Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria de 27 de julio de 2017, ha sido aprobado inicialmente expediente de modificación de crédito por crédito extraordinario 4/2017 y suplemento de crédito 2/2017.

Expuesta la aprobación inicial en el B.O.P. núm. 156, de 17 de agosto de 2017, sin que se hubiera formulada alegación o reclamación alguna por quienes tienen la condición de interesados, se eleva automáticamente la aprobación inicial a definitiva, de conformidad con el artículo 177 del TRLRHL 2/2004 de 5 de marzo, en relación al artículo 169 del mismo texto legal.

El expediente de modificación de crédito por crédito extraordinario 04/2017 se realiza en los siguientes términos:

GASTOS ALTA:

Aplic. presupuestaria: 011 91302

Denominación: préstamo pago proveedores

Alta: 214.725,12 euros

GASTOS BAJA POR ANULACION:

Aplic. presupuestaria: 942 46801

Denominación: Transf. E.L.A. Domingo Pérez

Baja: 214.725,12 euros.

El expediente de modificación de crédito por suplemento de crédito 2/2017 se realiza en los siguientes términos:

ALTAS

<u>Aplicac.</u>	<u>Denominación</u>	<u>Importe/</u>
<u>Presup.</u>		<u>euros</u>
151 21000	Infraes. y bienes naturales	70.000,00
1621 22700	Limpieza y aseo recogida de basura	45.000,00
1623 22710	Serv. tratamiento residuos	12.278,00
	Total	127.278,00

BAJAS POR ANULACIÓN

<u>Aplicac.</u>	<u>Denominación</u>	<u>Importe/</u>
<u>Presup.</u>		<u>euros</u>
942 46801	Transf. E.L.A. Domingo Pérez	127.278,00
	Total	127.278,00

Contra el presente acuerdo que agota la vía administrativa podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a la publicación del presente edicto en el B.O.P., ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Granada que por turno corresponda, sin perjuicio de que el interesado pueda interponer cualquier otro recurso que estime procedente.

Iznalloz, 13 de septiembre de 2017.-La Alcaldesa, fdo.: Ana Belén Garrido Ramírez.

NÚMERO 4.936

AYUNTAMIENTO DE LECRÍN (Granada)

Aprobación definitiva de la ordenanza reguladora del Registro Municipal de Demandantes de Vivienda Protegida

EDICTO

Habiéndose incoado expediente administrativo al objeto de la aprobación de la Ordenanza municipal por la que se establecen las bases de funcionamiento del Registro público municipal de demandantes de vivienda protegida del Ayuntamiento de Lecrín (Granada), La cual fue aprobada inicialmente por el Pleno en sesión del día 9 de junio de 2017.

Resultando que el mencionado expediente ha estado expuesto al público, previo anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, número 125, de fecha 4 de julio de 2017 y en el tablón de anuncios, por un periodo de treinta días hábiles, sin haberse presentado alegaciones, reclamaciones o sugerencias.

Considerando lo dispuesto en el art. 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local,

DISPONGO:

PRIMERO: Considerar definitivamente aprobado, el expediente de aprobación de la Ordenanza municipal por la que se establecen las bases de funcionamiento del Registro público municipal de demandantes de vivienda protegida del Ayuntamiento de Lecrín (Granada), aprobado inicialmente por el Ayuntamiento-Pleno en sesión del día 9 de junio de 2017, en el que consta el texto del mismo que presenta el siguiente tenor:

ORDENANZA MUNICIPAL POR LA QUE SE ESTABLECEN LAS BASES DE FUNCIONAMIENTO DEL REGISTRO PÚBLICO MUNICIPAL DE DEMANDANTES DE VIVIENDA PROTEGIDA DEL AYUNTAMIENTO DE LECRÍN (Granada)
EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Estatuto de Autonomía para Andalucía dispone en su artículo 25 que, "Para favorecer el ejercicio del derecho

constitucional a una vivienda digna y adecuada, los poderes públicos están obligados a la promoción pública de la vivienda. La ley regulará el acceso a la misma en condiciones de igualdad, así como las ayudas que lo faciliten". Asimismo, la regla 22 del párrafo 1 del artículo 37 identifica como principio rector "el acceso de los colectivos necesitados a viviendas protegidas". En este marco se incardina la Orden de 1 de julio de 2009, por la que se regula la selección de adjudicatarios de viviendas protegidas a través de los Registros Públicos Municipales de Demandantes de Vivienda Protegidas en la Comunidad Autónoma de Andalucía (BOJA, núm. 79, de 16 de julio de 2009).

Dicha Orden, partiendo de la regulación prevista en la Ley 13/2005, de 11 de noviembre, de Medidas para la Vivienda Protegida y Suelo (BOJA, Núm. 227, de 21 de noviembre de 2005), en el Decreto 266/2009, de 9 de junio, por el que se modifica el Plan Concertado de Vivienda y Suelo 2008-2012, aprobado por el Decreto 395/2008, de 24 de junio (BOJA núm. 125, de 30 de junio de 2009) en la Orden de 10 de noviembre de 2008 de desarrollo y tramitación de las actuaciones en materia de vivienda y suelo del Plan Concertado de Vivienda y Suelo 2008/2012 (BOJA núm. 236, de 26 de noviembre de 2008) así como el Real Decreto 2066/2008, de 12 de diciembre por el que se aprueba el Plan Estatal de Vivienda y Rehabilitación 2009-2012 (BOE núm. 309, de 24 de diciembre de 2008), regulaba la selección de los adjudicatarios de viviendas protegidas a través de los Registros Públicos de Demandantes de Viviendas Protegidas.

En cumplimiento de la remisión reglamentaria efectuada en el artículo 16 de la Ley 1/2010, reguladora del Derecho a la Vivienda en Andalucía, la Consejería de Obras Públicas y Vivienda aprueba el Reglamento Regulador de los Registros Públicos Municipales de Demandantes de Vivienda Protegida mediante Decreto 1/2012 de 10 de enero (BOJA número 19, de 30 de enero), cuya Disposición Derogatoria Única, deroga la Orden de 1 de julio de 2009 y presentada las siguientes novedades:

En relación a los requisitos de las personas demandantes se permite, que puedan ser inscritos en el Registro aquéllas que, teniendo otra vivienda en propiedad, necesiten una vivienda adaptada a sus circunstancias familiares, y que las bases de los Registros Públicos Municipales de Demandantes de Vivienda Protegida puedan regular la puesta a disposición de la vivienda poseída con anterioridad a la Administración titular del Registro, o la cesión a la misma de la propiedad o del derecho de uso.

Por otra parte, se prevé la posibilidad de que puedan seleccionarse a través del correspondiente Registro, no solo las personas adjudicatarias de las viviendas protegidas de nueva construcción, sino también las de otras viviendas protegidas en segunda transmisión o libres, nuevas o usadas, ofrecidas, puestas a disposición o cedidas al Registro. De esta forma podrá aumentarse la oferta de viviendas a las personas demandantes inscritas y lograr optimizar el uso de las viviendas y la adecuación de las mismas a las necesidades de la ciudadanía.

En cuanto al sistema para la selección de las personas adjudicatarias de vivienda protegida, se deja libertad a cada Ayuntamiento para que a través de las bases reguladoras del Registro puedan elegir el que mejor se ade-

cue a las circunstancias de su municipio, con respeto en todo caso a los principios de igualdad, publicidad, concurrencia y transparencia. Sin embargo, se regula pormenorizadamente el procedimiento de comunicación a la persona promotora de quienes sean adjudicatarias de las viviendas, previéndose los pasos a seguir en el caso de que el Registro no comunique la relación en el plazo establecido, o la misma resulte insuficiente para la adjudicación de la totalidad de las viviendas de la promoción.

La presente Ordenanza tiene su fundamento en el artículo 4.1.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local (LBRL), el cual atribuye a los Ayuntamientos la potestad reglamentaria, es decir, capacidad para desarrollar, dentro de la esfera de sus competencias, lo dispuesto en las Leyes estatales o autonómicas. Como consecuencia de esta potestad, los Ayuntamientos pueden dictar disposiciones de carácter general y de rango inferior a la Ley, sin que en ningún caso, estas disposiciones puedan contener preceptos opuestos a las Leyes.

Por tanto corresponde al Pleno del Ayuntamiento de Lecrín (Granada) el ejercicio de la potestad reglamentaria en este sentido, debiendo tramitarse la presente ordenanza mediante el procedimiento establecido en el artículo 49 LBRL, que incluye aprobación inicial, trámite de información pública, resolución de alegaciones y aprobación definitiva.

Artículo 1. Objeto y principios rectores

1. La presente Ordenanza tiene por objeto regular el Registro Público Municipal de Demandantes de Vivienda Protegida del Excmo. Ayuntamiento de Lecrín (Granada), como instrumento básico para la determinación de las personas solicitantes de vivienda protegida en el desarrollo de la Ley 1/2010, de 8 de marzo, reguladora del Derecho a la Vivienda en Andalucía.

2. Asimismo, establece las bases y los procedimientos para la inscripción en el Registro de los demandantes de viviendas protegidas, la selección de los demandantes y la adjudicación de las viviendas. Todo ello con sujeción a los principios de igualdad, transparencia, publicidad y concurrencia en virtud de lo establecido en la Ley 13/2005, de 11 de noviembre, de Medidas para la Vivienda Protegida y Suelo y demás normas de aplicación.

3. Finalmente, la ordenanza hace del Registro Municipal de Demandantes de Vivienda Protegida un instrumento de información actualizada que debe permitir al Excmo. Ayuntamiento de Lecrín (Granada) y a la Comunidad Autónoma Andaluza adecuar sus políticas de vivienda y suelo, y en particular promover el desarrollo de las actuaciones que en esta materia se prevean en materia de vivienda y suelo para el municipio de Lecrín (Granada).

Artículo 2. Naturaleza, ámbito, competencia municipal y administración del registro público de demandantes de vivienda protegida.

1. El Registro Municipal de Demandantes de Vivienda Protegida es un fichero de titularidad municipal y de carácter público, previsto para el tratamiento de datos que facilite la organización de la demanda y adjudicación de vivienda protegida. Asimismo, podrá ser también utilizado para la gestión y organización de cualesquiera otros

programas de vivienda previstos en los planes estatales, autonómicos y municipales, como la rehabilitación de viviendas o la adquisición de viviendas usadas.

2. El ámbito del Registro Municipal de Demandantes de Vivienda Protegida es el del municipio de Lecrín (Granada).

3. Las competencias de gestión administración del Registro Municipal de Demandantes de Vivienda Protegida, corresponde al Excmo. Ayuntamiento de Lecrín (Granada), en gestión directa.

Artículo 3. Responsabilidad sobre el registro, obtención y comunicación de datos, régimen de protección de datos.

1. El responsable del Registro Municipal de Demandantes de Vivienda Protegida es el Alcalde en virtud de lo establecido en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y podrá delegarse en la forma legalmente prevista. Los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición podrán ejercerse ante el Alcalde o persona en favor de la cual se hubiera efectuado la delegación. Para el ejercicio del derecho de acceso, rectificación y cancelación se emplearán los correspondientes modelos normalizados.

2. Los datos tratados en el Registro Municipal de Demandantes de Vivienda Protegida se obtendrán a través de las solicitudes y comunicaciones presentadas por los administrados demandantes de una vivienda protegida, de las solicitudes y comunicaciones realizadas por los promotores y titulares de vivienda protegida, y de oficio por el propio Registro en colaboración con otras Administraciones. Las solicitudes y comunicaciones se realizarán en soporte telemático o soporte papel. Para el caso de presentación de solicitudes por vía electrónica se tendrá en cuenta lo establecido en las Leyes 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

3. Los datos inscritos en el Registro Municipal de Demandantes de Vivienda Protegida serán los requeridos para la ejecución de los planes de vivienda que correspondan.

4. Los datos de Registro Público Municipal de Demandantes de Vivienda Protegida se pondrán a disposición de la Administración de la Junta de Andalucía, a través de la Consejería competente en materia de vivienda, a los efectos de coordinar una base de datos común. Asimismo se pondrán a disposición de los agentes que intervienen en la adjudicación de viviendas y con este fin exclusivo podrán comunicarse datos no personales a los promotores y titulares de viviendas protegidas, previa solicitud debidamente justificada y acreditada de los mismos, y a los efectos de adecuar sus promociones a la demanda existente. En estos mismos términos podrán facilitarse estos datos a los agentes económicos y sociales más representativos.

5. El Registro Público Municipal de Demandantes de Vivienda Protegida es un fichero sometido a medidas de seguridad de nivel alto, conforme a lo establecido en el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

Para el ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, así como para las restantes medidas y procedimientos de seguridad en materia de protección de datos de carácter personal, se estará a lo dispuesto en el Documento Municipal de Seguridad del Excmo. Ayuntamiento de Lecrín (Granada).

6. El Registro Público Municipal de Demandantes de Vivienda Protegida se gestionará por medios electrónicos. No obstante, se conservarán las solicitudes de inscripción, declaraciones y comunicaciones suscritas por los administrados en soporte papel.

7. Las certificaciones o acreditaciones de los datos obrantes de la inscripción en el Registro Municipal de Demandantes de Vivienda Protegida serán expedidas por el responsable de Registro Municipal de Demandantes de Vivienda Protegida. El Registro Público Municipal de Demandantes de Vivienda Protegida podrá expedir, a petición de los administrados con interés legítimo, notas informativas sobre los datos tratados en el Registro siempre que no afecten a datos personales de terceras personas.

8. El Registro es gratuito. La inscripción no devengará tasa, canon o precio público alguno a la persona que pretenda su inscripción en el Registro Municipal de Demandantes de Vivienda Protegida.

Artículo 4. Cooperación con otras administraciones.

1. Con la finalidad de construir una base de datos única, que coordine y relacione los distintos Registros Públicos de Demandantes, el Registro Público Municipal de Demandantes de Viviendas Protegidas del Excmo. Ayuntamiento de Lecrín (Granada) pondrá de modo permanente a disposición de la Consejería competente en materia de vivienda de la Junta de Andalucía, la base de datos actualizada y verificada que recoge las inscripciones realizadas. Para este fin el Registro utilizará la aplicación informática para la recogida y gestión de datos dispuesta por la Consejería competente en materia de vivienda.

2. En virtud de las solicitudes presentadas y de los datos obtenidos a través de las mismas, es Registro Público Municipal de Demandantes de Vivienda Protegida, podrá recabar las certificaciones que corresponda emitir a los organismos competentes, entre otras, a la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, la Tesorería General de la Seguridad Social y a la Consejería competente de la Junta de Andalucía, de acuerdo con la Ley 3/2004, de 28 de diciembre de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras, o bien requerir al solicitante los medios de prueba necesarios.

3. Del mismo modo, de acuerdo con las solicitudes presentadas, el Registro Municipal de Demandantes de Vivienda Protegida, podrá verificar por vía electrónica la identidad y residencia de las personas solicitantes, datos sobre la titularidad de inmuebles registradas por la Dirección General del Catastro, así como cualquier otro Registro Público, y datos relativos a las solicitudes presentadas por los demandantes, o bien requerir al solicitante los medios de prueba necesarios.

Artículo 5. Solicitud de la inscripción como demandante de vivienda protegida en el registro público de demandantes

1. Podrán solicitar la inscripción como demandante de vivienda protegida en el Registro Público Municipal de

Demandantes de Vivienda Protegida del Excmo. Ayuntamiento de Lecrín (Granada), las personas físicas con capacidad jurídica y de obrar, a título individual o como miembros de una unidad familiar o de convivencia, que tengan interés en residir en el municipio. Cuando varias personas formen una unidad familiar o una unidad de convivencia presentarán una única solicitud firmada por todas las personas físicas con capacidad jurídica y de obrar.

Ninguna persona puede formar parte de dos o más unidades familiares o de convivencia, a excepción de los menores cuya guardia y custodia sea compartida por ambos progenitores.

2. La solicitud se presentará en cualquier momento, en soporte papel en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Lecrín (Granada) o vía telemática a través de la Web habilitada a tal efecto o en que se integre dicho Registro.

3. De acuerdo con la normativa de protección de datos, el modelo normalizado de solicitud informará con claridad al solicitante del uso que se va a dar a los datos personales.

4. La solicitud, que se facilitará mediante el correspondiente modelo normalizado, incluirá los siguientes datos y documentación del solicitante, o de los miembros de la unidad familiar o unidad de convivencia:

a) Nombre y apellidos, sexo, dirección, nacionalidad, fecha y lugar de nacimiento, número de documento nacional de identidad o en su caso del documento identificativo que legalmente proceda de la persona física que solicita la inscripción a título individual, y de todos los integrantes de la unidad familiar o unidad de convivencia.

b) En el caso de que la solicitud la presente la unidad familiar o la unidad de convivencia, la solicitud se acompañará de una declaración responsable sobre la composición de las citadas unidades.

c) Documentación que justifique la inclusión, en su caso, del solicitante en un grupo de especial protección de conformidad con los planes autonómicos de vivienda.

d) Ingresos anuales calculados de conformidad con lo regulado en el correspondiente plan autonómico de vivienda y suelo vigente al tiempo de presentación de la solicitud.

e) Declaración responsable de no ser titular, ninguno de los miembros de la unidad familiar o de convivencia, del pleno dominio de una vivienda protegida o libre, ni estar en posesión de la misma en virtud de un derecho real de goce o disfrute vitalicio, o motivos que justifiquen la necesidad de vivienda de conformidad con las excepciones previstas por la normativa de vivienda protegida, en virtud de la cual la Consejería competente en materia de vivienda, podrá autorizar que sean destinatarios de viviendas protegidas quienes se encuentren alguno de los supuestos siguientes:

- Que pretendan acceder a una vivienda protegida en alquiler porque tengan que trasladar temporalmente su residencia habitual y permanente por motivos laborales a otra ciudad y así se acredite de forma suficiente.

- Que sean personas destinatarias de alojamientos o realojos en alquiler como consecuencia de actuaciones en materia de rehabilitación o procedentes de situaciones catastróficas así declaradas.

- Que se encuentren en otras situaciones transitorias establecida en el correspondiente Plan de Vivienda.

- Que sean víctimas de violencia de género o terrorismo y por dicha causa se vean en la necesidad de trasladar su residencia.

- Que sean personas que necesiten una vivienda adaptada a sus circunstancias familiares por causa de aumento de la composición familiar, discapacidad de movilidad reducida o dependencia sobrevenida.

En los supuestos contemplados en los dos últimos apartados deberán transmitir la vivienda que tienen en propiedad en el plazo máximo de seis meses a contar desde la fecha de formalización de la escritura de compra de nueva vivienda que se les adjudique. En el supuesto de poseer vivienda protegida en alquiler, deberán renunciar a la misma en el plazo máximo de seis meses a contar desde la misma fecha.

Además, se entenderá, de conformidad con el artículo 5.4 del Reglamento de Viviendas Protegidas de la Comunidad Autónoma Andaluza, que pueden ser destinatarios de vivienda protegida las personas que se encuentren en alguna de las siguientes situaciones:

- Las que hayan adquirido, a título de herencia o legado, una cuota del pleno dominio sobre una vivienda igual o inferior al 25 por ciento, siempre que el valor a efectos del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales de esa cuota calculada por metro cuadrado útil no exceda del 30 por ciento del precio máximo de venta de la vivienda protegida de régimen general correspondiente a ese municipio. Cuando se haya adquirido, a título de herencia o legado, una cuota del pleno dominio sobre varias viviendas, se entenderá esta misma limitación para la suma de todas las cuotas del pleno dominio.

- Las que tengan una vivienda en propiedad o un derecho real de uso o disfrute vitalicio sobre la misma y haya sido declarada, mediante resolución judicial o administrativa, infravivienda o en ruina física.

f) Declaración del interés del solicitante de residir en otros municipios y, en su caso, declaración de haber presentado otras solicitudes en los Registros Públicos de Demandantes correspondientes. En estos supuestos, se hará constar si la solicitud tiene carácter de preferencia. En caso de existir varias solicitudes y no se indique la preferencia, se entenderá por tal, la primera de las solicitudes presentadas.

g) Régimen de acceso al que opta: propiedad, alquiler u alquiler con opción a compra. Se podrá indicar en la solicitud más de un régimen simultáneamente.

h) Número de dormitorios de la vivienda, en relación con la unidad familiar de convivencia o su composición familiar.

i) Necesidad de una vivienda adaptada.

j) Municipio en el que se encuentra empadronado.

k) En caso de ciudadano extranjero, justificación de residencia permanente en España.

l) Interés de formar parte de una cooperativa de viviendas.

5. Son causas de denegación de la solicitud:

a) Cuando no se aporten los datos requeridos. En este caso el Registro Público Municipal de Demandantes de Vivienda Protegida, antes de la denegación, co-

municará a los solicitantes los defectos, para que, en su caso, los subsane en el plazo de diez días hábiles, advirtiéndole de que si no lo hace se le tendrá por desistido de su petición, archivándose la solicitud sin más trámite.

b) Cuando de los datos aportados o de la verificación realizada por el Registro Municipal de Demandantes de Vivienda Protegida resulte que los solicitantes no se incluyen en ninguno de los grupos de acceso a la vivienda protegida de conformidad con los requisitos establecidos en la normativa vigente.

c) Cuando el integrante de una unidad familiar o una unidad de convivencia estuviese ya inscrito como demandante de una vivienda protegida, sea a título individual o formando parte de una unidad familiar o de convivencia distinta. En este caso, se tramitará la solicitud sólo cuando la persona ya inscrita cancele su inscripción en el primer asiento, que continuará vigente para los restantes inscritos, a los que además se les comunicará la cancelación parcial practicada. Se exceptuarán las unidades familiares que tengan compartida la guardia y custodia de los hijos.

d) Cuando la persona física solicitante, la unidad familiar o la unidad de convivencia, al solicitar la inscripción, ya estén inscritos simultáneamente en tres Registros Municipales de Demandantes de Vivienda Protegida.

e) Cuando no haya transcurrido un año desde que se procediese a la cancelación de la inscripción por haber renunciado voluntariamente por dos veces a la vivienda o promoción para la que hubiesen sido seleccionados.

6. El Registro Municipal de Demandantes de Vivienda Protegida procederá, tras la presentación de la solicitud, a recabar los certificados y datos a los organismos competentes para la verificación de los declarados por los solicitantes, y una vez obtenidos los mismos, resolverá la señalada solicitud en el plazo de dos meses desde su presentación. En caso de que no se admita notificará al solicitante los motivos. En caso de que no se admita notificará al solicitante los motivos. En caso de que se admita se realizará la inscripción registral en los términos previstos el siguiente artículo.

Artículo 6. Práctica de la inscripción de la solicitud en el registro público municipal de demandantes de viviendas protegida. Efectos

1. Una vez completada y verificada la documentación requerida al demandante, y siempre que el demandante cumpla los requisitos para ser destinatario de vivienda protegida, el Registro Público Municipal de Demandantes de Vivienda Protegida procederá, a practicar la inscripción, haciéndose constar en todo caso:

a) Los datos demandados en el artículo 5.4 de esta ordenanza.

b) La clasificación del demandante en uno o varios grupos de acceso que se efectuará en atención a sus ingresos calculados por el número de veces el IPREM, en su caso, pertenencia a un grupo de especial protección y preferencia sobre el régimen de tenencia.

c) La fecha y numeración con la que se realiza la inscripción del demandante.

A estos efectos la inscripción de los demandantes se realizará atribuyendo a cada demandante un número

correlativo que refleje el momento temporal en el que se realiza la inscripción. La numeración comenzará por el número 1 y continuará sucesivamente, de modo que el número 1 reflejará la mayor antigüedad.

2. Una vez realizada la inscripción, el demandante estará habilitado para participar en los procesos de adjudicación de las viviendas protegidas, otorgando al inscrito la condición de demandante de vivienda protegida.

3. Los efectos de la inscripción se suspenderán, sin pérdida de la antigüedad, durante la inclusión del demandante en una relación de demandantes seleccionados. No obstante, la inclusión en la lista de suplentes no conlleva la suspensión de la inscripción, ni impide que paralelamente pueda ser incluido como demandante seleccionado o suplente en otra promoción paralela en el tiempo. Asimismo, en el caso de que la adjudicación de la vivienda no se formalizara por causas imputables al promotor, el demandante seleccionado tendrá preferencia en la siguiente selección de demandantes.

4. La inscripción practicada en el Registro Publicidad Municipal de Demandantes de Vivienda Protegida, no exime al demandante inscrito de la obligación de cumplir los requisitos exigidos para ser destinatario de vivienda protegida en el momento en que adquiera la condición de adjudicatario.

5. La adjudicación de la vivienda deberá coincidir con la unidad familiar o de convivencia de la inscripción registral.

Artículo 7. Periodo de vigencia de la inscripción, modificación de datos y cancelación de la inscripción.

1. La inscripción estará vigente durante un periodo de tres años desde que fuera practicada o desde la última actualización o modificación de los datos realizada por el demandante inscrito. En los tres meses anteriores a la finalización del periodo de vigencia señalado, el interesado podrá solicitar la renovación de la inscripción practicada. A estos efectos, el Registro Público Municipal de Demandantes de Vivienda Protegida comunicará telemáticamente o por cualquier otro medio admitido en derecho, con una antelación de tres meses, esta circunstancia a los demandantes inscritos, al objeto de ejercer la facultad de solicitud de la renovación en el plazo señalado en el apartado anterior.

2. Las personas inscritas tienen el derecho a solicitar y obtener gratuitamente la información sobre los datos que han sido inscritos. La información se podrá obtener mediante visualización de los datos o mediante documento escrito legible.

3. Las personas inscritas tienen el derecho a rectificar los datos de la inscripción que sean inexactos o incompletos.

4. Las personas inscritas, mediante la documentación oportuna, tienen la obligación de comunicar al Registro Público Municipal de Demandantes de Vivienda Protegida la modificación de los datos enumerados en el apartado 4 de artículo 5 de esta ordenanza. La comunicación no será necesaria si se trata de una variación en los ingresos familiares inferior al 10% sobre los inicialmente inscritos.

El plazo para la comunicación será de tres meses desde el acontecimiento que alteró el dato modificado,

salvo los datos económicos que habrá de comunicarlos entre el 1 de julio y el 30 de septiembre del año siguiente al inmediatamente concluido.

El órgano competente para gestionar el Registro Municipal de Demandantes de Vivienda Protegida actualizará de oficio las inscripciones realizadas cuando sea necesario para adecuarse a las posibles modificaciones de los planes de vivienda y suelo, autonómicos y estatales.

5. El Registro Público Municipal de Demandantes de Vivienda Protegida garantizará la veracidad y exactitud de los datos, para lo que podrá realizar revisiones periódicas. Si la actualización supone una variación en la inscripción practicada relativa al cupo o grupo de acceso en el que había sido incluido el demandante, se comunicará a éste.

6. La cancelación de la inscripción en el Registro Público Municipal de Demandantes de Vivienda Protegida se producirá por las siguientes causas:

a) Por la finalización del periodo de vigencia de la inscripción sin que se hubiese procedido a la renovación.

b) Por ejercicio del derecho de cancelación de la persona inscrita. Cuando la inscripción recoja a varios demandantes inscritos en virtud de una unidad familiar o una unidad de convivencia, la cancelación será total cuando todos los inscritos mayores de edad la soliciten.

En su defecto, se cancelará la inscripción únicamente de quien la solicite, conservando el asiento todos sus efectos para los restantes inscritos mayores de edad dentro de la unidad familiar o la unidad de convivencia, a los que además se les comunicará la cancelación parcial practicada.

c) Cuando los inscritos dejen de cumplir los requisitos para ser adjudicatario de vivienda protegida. En este supuesto se dará audiencia a los interesados.

d) Cuando los inscritos hayan renunciado voluntariamente por dos veces a la vivienda o promoción para la que hubiesen sido seleccionados. El demandante excluido no podrá volver a ser inscrito hasta que transcurra el plazo de un año desde la última oferta que le fue presentada. A estos efectos se considerará que la renuncia no es voluntaria al menos en los siguientes casos:

- Cuando la vivienda para la que ha sido seleccionado no se corresponde con las características del demandante que constan en la inscripción registral.

- Cuando el demandante seleccionado no pueda realizar la compraventa por no haber obtenido crédito financiero o porque haya sufrido una situación de desempleo.

- Cuando el precio de la compraventa o del alquiler de la vivienda no sea proporcionado a los ingresos del demandante seleccionado. En los arrendamientos se entiende que no es proporcionado cuando la renta anual del mismo supere un tercio de los ingresos anuales del demandante. En los casos de compraventa, cuando el precio de la vivienda multiplicado por dos y dividido entre 25 años supere un tercio de los ingresos anuales del demandante, todo ello referido a la vivienda de mayor precio de la promoción.

- Al haber transcurrido seis meses desde que fue seleccionado en una relación sin que el promotor haya formalizado la adjudicación y el demandante solicite al

Registro Municipal de Demandantes de Vivienda Protegida el alta de nuevo en su inscripción.

- La renuncia de los demandantes seleccionados para formar parte de la cooperativa no se considerará en ningún caso renuncia voluntaria.

e) Cuando se haya comunicado por el promotor la efectiva adjudicación de la vivienda en los términos previstos en el artículo 10.9 de esta Ordenanza.

f) Para el caso de cooperativas, se procederá a dar de baja a los demandantes una vez haya sido aportada por el promotor de la cooperativa la escritura de constitución de la misma.

g) A solicitud de persona titular registral.

No obstante, la inscripción permanecerá vigente si el demandante, habiendo obtenido una vivienda en régimen de alquiler, manifiesta su voluntad de permanecer como demandante en régimen de propiedad.

7. Salvo cuando se haya realizado a petición del interesado, la cancelación parcial o total de la inscripción practicada se comunicará a los demandantes inscritos.

Artículo 8. Supuestos sujetos a adjudicación a través del registro público municipal de demandantes de vivienda protegida.

Salvo las excepciones reguladas en el Reglamento de Viviendas Protegidas de la Comunidad Autónoma de Andalucía, que serán autorizadas por el Responsable del Registro Municipal de Demandantes de Vivienda Protegida y comunicadas a la Consejería competente en materia de vivienda, la adjudicación de viviendas protegidas en el municipio de Lecrín (Granada), se realizará a través del Registro Público Municipal de Demandantes de Vivienda Protegida, en los siguientes casos:

a) Adjudicación de viviendas protegidas de nueva construcción.

b) Segundas o posteriores cesiones en caso de promociones en alquiler.

c) Transmisión de la propiedad en caso de viviendas calificadas en alquiler, una vez transcurrido el plazo previsto en el oportuno programa del correspondiente plan de vivienda y suelo, tanto estatal como autonómico, cuando la persona inquilina haya renunciado al derecho de adquisición preferente.

d) Transmisión de viviendas cuyas personas titulares hayan accedido a la propiedad en un procedimiento judicial o por impago de deuda sin que medie dicho procedimiento, y la nueva persona adquiriente en virtud de la ejecución no cumpla los requisitos legal y reglamentariamente establecidos para disfrutar de una vivienda protegida. En este caso, y al objeto de garantizar la función social de las viviendas protegidas, el nuevo propietario deberá ofrecerla al Registro Público Municipal de Demandantes de Vivienda Protegida en el plazo de tres meses desde que haya accedido a la titularidad, salvo que la vivienda sea ofrecida en cualquier forma de cesión a la anterior persona titular registral de vivienda.

Artículo 9. Criterios para la selección del demandante de vivienda protegida.

1. Para la selección de los demandantes a los que se adjudicará una vivienda protegida o constitución de cooperativas, se han de cumplir las siguientes condiciones:

a) El demandante debe estar inscrito en el Registro Público Municipal de Demandantes de Vivienda Protegida.

b) El demandante debe cumplir efectivamente con los requisitos establecidos para el acceso al programa de vivienda protegida de que se trate y, en su caso, con los cupos en los que se integre.

c) Los demandantes extranjeros deben justificar residencia permanente en España, (mediante documento oficial) en el momento de solicitar la inscripción en el Registro.

2. Verificados los requisitos anteriores, los demandantes se seleccionarán de acuerdo con la mayor antigüedad en la inscripción dentro de los cupos correspondientes fijados por los Planes Estatales, Autonómicos y/o Municipales correspondientes en materia de Vivienda y Suelo.

3. No obstante, cuando los planes tanto estatales como autonómicos y/o municipales correspondientes en materia de vivienda y suelo, establezcan para determinados programas criterios de preferencia específicos, los mismos tendrán prioridad sobre lo establecido en el apartado anterior y, sólo en el supuesto de no existir demandantes que cumplan con dichos criterios, se podrán adjudicar las viviendas a otras personas inscritas en el Registro Público Municipal de Demandantes de Vivienda Protegida según el orden de preferencia establecido en este artículo.

Artículo 10. Procedimientos de adjudicación de la vivienda protegida.

La persona titular de las viviendas protegidas solicitará al Registro Público Municipal de Demandantes de Vivienda Protegida una relación ordenada de demandantes, aportando copia del documento de calificación provisional o definitiva de las viviendas. Se deberá aportar además nota simple registral acreditada de la propiedad de las viviendas, salvo cuando la solicitud se formule por la persona promotora que figure en la calificación.

En el plazo de 30 días hábiles desde dicha solicitud, el Responsable del Registro remitirá al titular de las viviendas protegidas una relación priorizada de demandantes que cumplan los requisitos legalmente exigidos para acceder a la promoción determinada, seleccionados conforme a los artículos anteriores, todo ello según los datos obrantes en el Registro. Dicha relación priorizada incluirá un número de demandantes suplentes igual al doble del de viviendas a adjudicar.

En los casos en que entren a formar parte de la relación priorizada demandantes que ya hayan renunciado anteriormente a la adjudicación de vivienda en esa misma promoción por no querer acceder a una vivienda en la misma, se le excluirá de la relación.

En el caso de que no hubiese demandantes suficientes, la relación ordenada recogerá a los demandantes existentes. Las viviendas sin demandante serán adjudicadas libremente por el titular, siempre que los adjudicatarios cumplan los requisitos establecidos para el acceso a la vivienda y se inscriban en el Registro Público Municipal de Demandantes de Vivienda Protegida.

Los demandantes que se encuentren seleccionados como suplentes en una primera relación, y en el transcurso de esa adjudicación, el Registro recibiera una nueva petición de demandantes para otra promoción, dichos suplentes pasarán a formar parte como demandantes seleccionados de la nueva relación.

El Responsable del Registro Municipal de Demandantes de Vivienda Protegida notificará la expresada relación a los demandantes seleccionados y a la Consejería competente en materia de vivienda a efectos de su publicación en su página Web.

Igualmente, el Responsable del Registro Municipal de Demandantes de Vivienda Protegida, en el momento de la selección, expedirá una acreditación de conformidad a la fecha en la que se practicó la inscripción, a cada uno de los seleccionados sobre el cumplimiento de los requisitos que permiten el acceso a las viviendas protegidas de la promoción de que se trate, y sobre sus condiciones específicas en base a los datos que figuren en el Registro. Esta acreditación tendrá una validez de 6 meses en las condiciones que establezca el Plan Andaluz de Vivienda y tendrá al menos, el siguiente contenido:

a) Acreditación del cumplimiento de los requisitos que permiten el acceso a la vivienda protegida en una determinada promoción conforme a los datos inscritos en el Registro Municipal de Demandantes de Vivienda Protegida.

b) Los ingresos del demandante calculados de conformidad al número de veces el IPREM.

c) Número del expediente de calificación provisional.

d) Pertenencia a un grupo de especial protección, conforme a la normativa aplicable en materia de vivienda.

e) Vigencia de seis meses de la acreditación, en los términos previstos por el correspondiente plan andaluz de vivienda.

Transcurrido el plazo indicado en el apartado 2 del presente artículo sin que el promotor y/o titular de las viviendas protegidas haya recibido la relación de demandantes seleccionados, dicho promotor comunicará esta circunstancia a la Delegación Provincial de la Consejería componente en materia de vivienda que instará al Registro la emisión de la comunicación.

Si en el plazo de 15 días hábiles, contados desde la fecha de la comunicación del promotor y/o titular de las viviendas protegidas a la correspondiente Delegación Provincial, el Registro no facilita la relación solicitada, este podrá adjudicar libremente las viviendas, siempre que los adjudicatarios cumplan los requisitos establecidos para el acceso a las mismas y se hallen inscritos en un Registro, previa acreditación presentada al efecto por lo posibles adjudicatarios.

El Promotor y/o titular de las viviendas protegidas las adjudicará mediante contrato de compraventa, arrendamiento con opción a compra o mediante adjudicación en caso de cooperativas.

En caso de que existan renunciaciones, entendiéndose también por ésta el supuesto de que el adjudicatario no de respuesta a los requerimientos de la titular de la vivienda protegida en el plazo de 30 días, ésta podrá adjudicar la vivienda siguiendo la relación de suplentes. Agotada la lista de suplentes sin adjudicar todas las viviendas, el promotor podrá solicitar a dicho Registro una nueva relación, o adjudicatarias libremente entre quienes cumplan los requisitos establecidos para el acceso a la vivienda y se hallen inscritos en el Registro Municipal de Demandantes de Vivienda Protegida.

El promotor comunicará al Registro la adjudicación de las viviendas en el plazo de 10 días hábiles desde que la misma tenga lugar, solicitando por escrito las acreditaciones a que se refiere el apartado 4 de este artículo, para lo cual deberá presentar documento del Registro Central de la Propiedad que acredite que los adjudicatarios no son titulares del pleno dominio de una vivienda protegida o libre, ni están en posesión de la misma en virtud de un derecho real de goce o disfrute vitalicio; asimismo, si se hubiera cumplido un nuevo periodo voluntario para la presentación del Impuesto de la Renta de las Personas Físicas con respecto al ejercicio anterior, deberá acompañar los justificantes de los ingresos de este ejercicio. Esta información será trasladada a la Consejería competente en materia de vivienda por el Responsable del Registro.

Serán nulas de Pleno derecho las adjudicaciones que incumplan los requisitos establecidos en la normativa correspondiente para el acceso a la vivienda.

De conformidad con lo que se establezca en la ordenanza fiscal reguladora de la tasa correspondiente, se podrá repercutir al Promotor, el coste derivado de la tramitación del procedimiento de adjudicación soportado por el Registro Público Municipal de Demandantes de Vivienda Protegida.

Artículo 11. Procedimiento de adjudicación para cooperativas de viviendas protegidas.

En caso de cooperativas de viviendas protegidas, la persona promotora de su constitución solicitará al Registro Municipal de Demandantes de Vivienda Protegida la correspondiente relación de demandantes, conforme al procedimiento establecido en el art. 10, con carácter previo a la solicitud de calificación provisional, acompañando declaración sobre las siguientes circunstancias de las viviendas cuya constitución se prevé:

- a. Número y ubicación
- b. Tipología, superficie y anejos o locales en su caso.
- c. El programa al que desean acogerse en el caso de que finalmente se constituya la cooperativa y precio previsto para los distintos componentes de la promoción, incluidos los no protegidos.
- d. Situación urbanística y titularidad del suelo, así como previsión de plazos de inicio de la construcción de las viviendas protegidas y estudio de viabilidad económica de la promoción, aportando certificado del Registro de la Propiedad acreditativo de la titularidad de los terrenos o del derecho real sobre los mismos que les faculte a realizar la promoción y de su libertad de cargas y gravámenes que puedan conllevar la inviabilidad de la promoción. En el supuesto de no ser titulares, las personas solicitantes deberán aportar contrato de opción de compra a su favor o título que acredite la disponibilidad de los terrenos para construir.
- e. Copia compulsada del documento acreditativo de la solicitud de licencia municipal de obras, si lo hubiera solicitado.

La adjudicación se realizará en primer lugar entre las personas demandantes inscritas en el Registro Municipal de Demandantes de Vivienda Protegida que hayan manifestado su interés en formar parte de una cooperativa de viviendas. En caso de no existir suficientes de-

mandantes se adjudicarán entre el resto de las personas inscritas que cumplan los requisitos y según los criterios de adjudicación generales establecidos en las bases reguladoras.

La persona promotora de la cooperativa podrá resultar adjudicataria de una vivienda protegida siempre que sea seleccionada de conformidad con esta norma.

Si las personas inicialmente seleccionadas rechazan constituirse en cooperativa para la promoción de las viviendas, ello no implicará renuncia voluntaria a los efectos previstos en el art. 7.6.d) de la presente Ordenanza.

Disposiciones adicionales

Disposición adicional primera

1. En todo lo no previsto en la presente Ordenanza se estará a lo dispuesto en la normativa estatal o autonómica correspondiente en la materia. Igualmente se estará a lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, en lo relativo al tratamiento de datos de carácter personal y el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, que desarrolla la Ley Orgánica 15/1999.

2. Dado que el presente Reglamento se ha hecho referencia a diferentes normas de viviendas o de otras materias, en el caso de modificación de las mismas, se aplicarán directamente las que la sustituyan, una vez resulten de aplicación a los supuestos recogidos al amparo de este Reglamento, independientemente de que se proceda, si fuese preciso, a la modificación del presente Reglamento.

Disposición adicional segunda

El Registro Municipal de Demandantes de Vivienda Protegida dispondrá de la aplicación informática, elaborada por la Consejería competente en materia de Vivienda, para la gestión del Registro Público, y en caso de ser necesario se revisarán los términos de la presente Ordenanza Municipal, en aquellos aspectos que procedan.

Disposición adicional tercera

1. El Registro Público Municipal de Demandantes de Vivienda Protegida, dispondrá de modelos normalizados en soporte papel e informático de solicitudes y demás trámites relacionados con su funcionamiento, que serán de uso obligatorio para la presentación en el mismo.

2. El modelo de solicitud de inscripción en el Registro Municipal de Demandantes de Vivienda Protegida, se incorpora en la presente Ordenanza como Anexo I. También se incorporan a la presente ordenanza como anexos los siguientes modelos:

Anexo II: formulario de modificación de datos inscritos.

Anexo III: solicitud del promotor y/o titular de las viviendas protegidas de relación de demandantes al Registro Público Municipal.

Disposición adicional cuarta.

Se factura a la Junta de Gobierno Local para modificar los Anexos que se adjuntan a la presente Ordenanza Municipal, previa propuesta del órgano competente de la Gerencia de Urbanismo.

Disposición transitoria primera.

Los procedimientos de selección de demandantes que se hubiesen iniciado antes de la entrada en vigor de esta ordenanza seguirán su tramitación de acuerdo con la normativa vigente al inicio del procedimiento.

DISPOSICIONES FINALES**DISPOSICION FINAL PRIMERA.**

Los criterios de selección del demandante de vivienda protegida se han establecido en la presente Ordenanza se revisarán en función de la evolución del desarrollo de actuaciones de viviendas protegidas en el municipio, con respeto siempre a lo establecido en el Decreto 1/2012, de 10 de enero, de la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio, regulador de los Registros Públicos Municipales de Demanda de Vivienda Protegida y de los criterios de preferencia y previsiones al respecto establecidas por los correspondientes planes estatales, autonómicos y/o locales correspondientes en materia de vivienda y suelo.

DISPOSICION FINAL SEGUNDA.

La existencia y funcionamiento de la base de datos común del Registro Público Municipal de Demandantes de Vivienda Protegidas de la Comunidad Autónoma de Andalucía, supondrá la adopción por parte del Registro Público Municipal del Ayuntamiento de Lecrín (Granada) de las medidas necesarias de coordinación con la citada Administración Autonómica.

DISPOSICION FINAL TERCERA.

Todas las cuestiones relativas al seguimiento del procedimiento administrativo derivado de la presente Ordenanza, se someterán en caso de duda o insuficiencia, a lo estipulado en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

DISPOSICION FINAL CUARTA.

La presente Ordenanza entrará en vigor, al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia a los efectos de lo establecido en el artículo 70.2 y 65.2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local. La citada publicación dará cumplimiento a la exigencia de la misma para la constitución de ficheros de titularidad pública previsto en el artículo 52 del Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, que aprueba el Reglamento que desarrolla la Ley Orgánica 15/1999, de protección de datos de carácter personal.

ANEXO I. SOLICITUD DE INSCRIPCION EN EL REGISTRO MUNICIPAL DE DEMANDANTES DE VIVIENDA PROTEGIDA REGISTRO MUNICIPAL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LECRIN (GRANADA).**1. DATOS DEL /LOS SOLICITANTE/S****TITULAR 1**

Nombre*: Apellido1*: Apellido 2*:

Fecha de nacimiento*:

Lugar de nacimiento* DNI/NIE*:

Nacionalidad*:

Sexo*:

Municipio en el que se encuentra empadronado*:

Dirección*: Tipo vía: Nombre Vía: Nº: Escalera: Piso: Puerta: Código Postal: Localidad: Provincia: Teléfono: Teléfono móvil: e-mail:

Datos de empadronamiento: (a rellenar por la Administración)

TITULAR 2 (Se añadirán los datos de tantos titulares de la solicitud como sea necesario)

Nombre*: Apellido 1*: Apellido 2*: Fecha de nacimiento*: Lugar de nacimiento*: DNI/NIE*:

Nacionalidad*: Sexo*:

Municipio en el que se encuentra empadronado:

Dirección*:

Tipo vía: Nombre Vía: Nº: Escalera: Piso: Puerta: Código Postal Localidad: Provincia:

Teléfono: Teléfono móvil: e-mail:

Datos de empadronamiento: (a rellenar por la Administración)

2. OTROS MIEMBROS DE LA UNIDAD FAMILIAR O DE CONVIVENCIA**- DECLARACIÓN RESPONSABLE**

Nombre* Apellido1* Apellido 2*

Fecha de Nacimiento*. Lugar de Nacimiento*:

DNI/NIE*

Nacionalidad* Sexo*

1º

2º

3º

4º

5º

6º

7º

Datos de empadronamiento: (a rellenar por la Administración)

3. DATOS ECONÓMICOS

Ingresos económicos (1)/ Tipo de Declaración IRPF (2)/ Año de ingresos.

Titulares

1º

2º

Otros miembros:

1º

2º

3º

4º

5º

6º

7º

Suma de los ingresos económicos por todos los conceptos, de los miembros de la unidad familiar o de convivencias durante el año es de euros (número veces IPREM) (a rellenar por la Administración)

(1) Si presenta declaración del impuesto sobre la renta de las personas físicas, hará constar la cuantía de la parte general y especial de la renta, reguladas en los artículos 48 y 49 del Texto Refundido del Impuesto sobre la Renta de las personas físicas aprobado por Decreto Legislativo 35/2006, de 28 de noviembre. Si no se presenta declaración del impuesto sobre la renta de las personas físicas, se harán constar los ingresos brutos percibido y constará como declaración responsable.

(2) Hará constar si la Declaración del IRPF es conjunta, individual o no presenta declaración.

4. GRUPO ESPECIAL PROTECCIÓN

Marque la casilla que corresponda para cada miembro de la unidad familiar o de convivencia en caso de pertenecer a alguno de los grupos de especial protección (3):

Grupo de especial protección:

JOV / MAY / FNM / FMP / VVG / VT / RUP / EMI / DEP / DIS / RIE / CAS

TITULARES

1º

2º

Otros miembros:

1º

2º

3º

4º

5º

6º

7º

(3) Se indican a continuación los grupos de especial protección:

JOV Jóvenes, menores de 35 años

MAY Mayores, personas que hayan cumplido los 65 años

FNM Familias numerosas, de acuerdo con la Ley 40/2003, de 18 de noviembre

FMP Familias monoparentales con hijos a su cargo

VVG Víctimas de violencia de género, auto o resolución judicial

VT Víctimas del terrorismo, certificado Dirección general de Apoyo a Víctimas del Terrorismo

RUP Personas procedentes de situaciones de ruptura de unidades familiares

EMI Emigrantes Retornados

DEP Personas en situación de dependencia, de acuerdo en el Decreto 168/2007, de 12 de junio

DIS Personas con discapacidad, de acuerdo con el artículo 1.2 de la ley 51/2003, de 2 de diciembre

RIE Situación o riesgo de exclusión social

5. DOCUMENTACIÓN ADJUNTA

.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....

6. VIVIENDA A LA QUE OPTA

Régimen de acceso*:

_ Propiedad _ Alquiler _ Alquiler con opción a compra
Nº de dormitorios de la vivienda a que opta*: (sólo puede realizar una opción)

_ 1 dormitorio _ 2 dormitorios _ 3 dormitorios _ más de 3 dormitorios

Necesidad de vivienda adaptada por:

_ Tener algún miembro de la unidad familiar movilidad reducida

_ Ser algún miembro de la unidad familiar usuario de silla de ruedas

Desea formar parte de una cooperativa de viviendas

_ Sí _ No

7. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD DE VIVIENDA.

Marque la casilla que corresponda para justificar la necesidad de vivienda protegida:

- Vivienda en situación de ruina
- Pendiente de desahucio
- Alojamiento con otros familiares
- Vivienda inadecuada por superficie

- Renta de alquiler elevada en relación a nivel de ingresos

- Necesidad de vivienda adaptada

- Precariedad

- Formación de una nueva unidad familiar

- Otros (Indicar):.....

8. DECLARACIÓN RESPONSABLE*

Ninguno de los miembros de esta solicitud es titular en pleno dominio de una vivienda protegida o libre, ni está en posesión de la misma en virtud de un derecho real de goce o disfrute vitalicio, en otro caso justifica su necesidad de vivienda de conformidad con las excepciones previstas en la normativa reguladora de los Registros Públicos Municipales de Demandantes de Vivienda Protegida.

.....
.....
.....

Notificaré cuando se produzca alguna modificación en los datos presentados de cualquiera de los miembros de la unidad familiar.

Conozco, acepto y cumplo el resto de los requisitos exigidos.

He presentado solicitud de inscripción en otros municipios (indicar cuáles) Teniendo carácter de preferencia:

9. AUTORIZO

A los órganos gestores del Registro Público Municipal de Vivienda Protegidas del Excmo. Ayuntamiento de Lecrín (Granada) a verificar los datos incluidos en esta solicitud ante la Agencia Estatal de Administración Tributaria, la Tesorería General de la Seguridad Social y la Consejería de Hacienda y Administración Pública de la Junta de Andalucía. Así como, a verificar la identidad y residencia, para recabar los datos sobre titularidad de inmuebles de la Dirección General del Catastro, así como cualesquiera otros datos que puedan autorizarse en relación con los requisitos que venga obligado a acreditar como persona demandante.

A recibir comunicaciones mediante:

_ Correo electrónico _ SMS al teléfono móvil

10. LUGAR, FECHA Y FIRMA

En a dede Fir* Campos obligatorios

De conformidad con la Ley Orgánica 15/1999 de Protección de Datos de Carácter Personal, los solicitantes y todos los miembros de la unidad familiar autorizan al Registro Municipal de Vivienda Protegidas del Ayuntamiento de Lecrín (Granada) para el tratamiento de los datos personales indicados en el presente formulario, que se incorporará a un fichero del Registro para fines propios. La implantación de todos los datos que se solicitan es de carácter obligatorio, y el solicitante y los miembros de la unidad familiar pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición mediante escrito de solicitud correspondiente dirigida al Registro Público Municipal de Demandantes de Vivienda Protegidas del Excmo. Ayuntamiento de Lecrín (Granada), con dirección en Calle Granada, núm. 20, 18656, Lecrín (Granada).

A los efectos de lo establecido en el Decreto 1/2012, de 10 de enero, se informa del uso que va a darse a los datos aportados y de su puesta a disposición de los mismos a la Consejería competente en materia de vivienda de la Junta de Andalucía.

ANEXO II. FORMULARIO DE MODIFICACIÓN DE DATOS EN EL REGISTRO PÚBLICO MUNICIPAL DE DEMANDANTES DE VIVIENDA PROTEGIDA DEL AYUNTAMIENTO DE LECRÍN (Granada)

DATOS DE LA SOLICITUD

Nº de Registro de Entrada de la solicitud a modificar*:

TITULAR 1

Nombre*:

Apellido 1*:

Apellido 2*:

DNI/NIE*:

TITULAR 2

Nombre*:

Apellido 1*:

Apellido 2*:

DNI/NIE*:

MOTIVOS DE LA MODIFICACIÓN

Indique cuál o cuáles son los motivos de la solicitud de modificación de la inscripción:

.....

DATOS A MODIFICAR

1. DATOS DE LOS SOLCITANTE/S

TITULAR 1

Nombre*: Apellido 1*: Apellido 2*:

Fecha de nacimiento*: Lugar de nacimiento*:

Sexo*: DNI/NIE*:

Nacionalidad*:

Municipio en el que se encuentra empadronado:

Dirección* Tipo vía: Nombre vía: Nº: Escalera: Piso:

Puerta: Código Postal: Localidad:

Provincia:

Teléfono: Teléfono móvil: e-mail:

Datos de empadronamiento: (a rellenar por la Administración)

TITULAR 2

Nombre*: Apellido 1*: Apellido 2*:

Fecha de nacimiento*: Lugar de nacimiento* Sexo*:

DNI/NIE*:

Nacionalidad*:

Municipio en el que se encuentra empadronado:

Dirección* Tipo vía: Nombre vía: Nº: Escalera: Piso:

Puerta: Código Postal: Localidad:

Provincia:

Teléfono: Teléfono móvil: e-mail:

Datos de empadronamiento: (a rellenar por la Administración)

2. OTROS MIEMBROS DE LA UNIDAD FAMILIAR O DE CONVIVENCIA

Nombre / Apellido 1 / Apellido 2 / Fecha de nacimiento / Lugar de nacimiento / DNI / NIE / Nacionalidad / Sexo

1º

2º

3º

4º

5º

6º

7º

Datos de empadronamiento: (a rellenar por la Administración)

3. DATOS ECONÓMICOS

Ingresos económicos (1) / Tipo de Declaración IRPF (2) / Año de ingresos

Titulares

1º

2º

Otros miembros:

1º

2º

3º

4º

5º

6º

7º

Suma de los ingresos económicos, por todos los conceptos, de los miembros de la unidad familiar o de convivencia durante el año es de euros. (nº veces IPREM) (a rellenar por la Administración)

(1) Si presenta declaración del impuesto sobre la renta de las personas físicas, hará constar la cuantía de la parte general y especial de la renta, reguladas en los artículos 48 y 49 del Texto Refundido del Impuesto sobre la Renta de las personas físicas aprobado por Decreto Legislativo 35/2006, de 28 de noviembre. Si no se presenta declaración del impuesto sobre la renta de las personas físicas, se harán constar los ingresos brutos percibidos.

(2) Hará constar si la Declaración del IRPF es conjunta, individual o no presenta declaración.

4. GRUPOS DE ESPECIAL PROTECCIÓN

Marque la casilla que corresponda para cada miembro de la unidad familiar o de convivencia en caso de pertenecer a alguno de los grupos de especial protección (3):

Grupo de especial protección:

JOV / MAY / FNM / FMP / VVG / VT / RUP / EMI / DEP / DIS / RIE / CAS

Titulares

1º

2º

Otros miembros:

1º

2º

3º

4º

5º

6º

7º

(3) Se indican a continuación los grupos de especial protección:

JOV Jóvenes, menores de 35 años.

MAY mayores, personas que hayan cumplido los 65 años.

FNM Familias numerosas, de acuerdo con la Ley 40/2003, de 18 de noviembre.

FMP Familias monoparentales con hijos a su cargo.

VVG Víctimas de violencia de género, auto o resolución judicial.

VT Víctimas del terrorismo, certificado Dirección general de Apoyo a Víctimas del Terrorismo.

RUP Personas procedentes de situaciones de rupturas de unidades familiares

EMI Emigrantes retornados.

DEP Personas en situación de dependencia, de acuerdo en el Decreto 168/2007, de 12 de junio.

DIS Personas con discapacidad, de acuerdo con el artículo 1.2 de la ley 51/2003, de 2 de diciembre RIE Situación o riesgo de exclusión social.

5. DOCUMENTACIÓN ADJUNTA

.....
.....
.....
.....

6. VIVIENDA A LA QUE OPTA

Régimen de acceso*: _Propiedad_ Alquiler_ Alquiler con opción a compra

Nº de dormitorios de la vivienda a que opta: (sólo puede realizar una opción)

_ 1 dormitorio _ 2 dormitorios _ 3 dormitorios _ más de 3 dormitorios*

Necesidad de vivienda adaptada por:

_ Tener algún miembro de la unidad familiar movilidad reducida

_ Ser algún miembro de la unidad familiar usuario de silla de ruedas

Desea formar parte de una cooperativa de viviendas

_ Sí _ No

7. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD DE VIVIENDA.

Marque la casilla que corresponda para justificar la necesidad de vivienda protegida:

_ Vivienda en situación de ruina

_ Pendiente de desahucio

_ Alojamiento con otros familiares

_ Vivienda inadecuada por superficie

_ Renta de alquiler elevada en relación al nivel de ingresos

_ Necesidad de vivienda adaptada

_ Precariedad

_ Formación de una nueva unidad familiar

_ Otros (Indicar):.....

8. DECLARACIÓN RESPONSABLE*

Ninguno de los miembros de esta solicitud es titular en pleno dominio de una vivienda protegida o libre, ni está en posesión de la misma en virtud de un derecho real de goce o disfrute vitalicio, en otro caso justifica su necesidad de vivienda de conformidad con las excepciones previstas en la normativa reguladora de los Registros Públicos Municipales de Demandantes de Vivienda Protegida.

.....
.....
.....

Notificaré cuando se produzca alguna modificación en los datos presentados de cualquiera de los miembros de la unidad familiar.

Conozco, acepto y cumplo el resto de los requisitos exigidos.

He presentado solicitud de inscripción en otros municipios (indicar cuáles).....

Teniendo carácter de preferencia:.....

.....

9. AUTORIZO

A los órganos gestores del Registro Público Municipal de Vivienda Protegidas del Excmo. Ayuntamiento de Lecrín (Granada) a verificar los datos incluidos en esta solicitud ante la Agencia Estatal de Administración Tributaria, la Tesorería General de la Seguridad Social y la Consejería de Hacienda y Administración Pública de la Junta de Andalucía. Así como, a verificar la identidad y residencia, para recabar los datos sobre titularidad de inmuebles de la Dirección General del Catastro, así como cualesquiera otros datos que puedan autorizarse en relación con los requisitos que venga obligado a acreditar como persona demandante.

A recibir comunicaciones mediante: _Correo electrónico _ SMS al teléfono móvil

10. LUGAR, FECHA Y FIRMA

En a de de

Firmado

*Campos obligatorios

De conformidad con la Ley Orgánica 15/1999 de Protección de Datos de Carácter Personal, los solicitantes y todos los miembros de la unidad familiar autorizan al Registro Municipal de Vivienda Protegidas del Ayuntamiento de Lecrín (Granada) para el tratamiento de los datos personales indicados en el presente formulario, que se incorporará a un fichero del Registro para fines propios. La implantación de todos los datos que se solicitan es de carácter obligatorio, y el solicitante y los miembros de la unidad familiar pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición mediante escrito de solicitud correspondiente dirigida al Registro Público Municipal de Demandantes de Vivienda Protegidas del Excmo. Ayuntamiento de Lecrín (Granada), con dirección en Calle Granada nº 20, 18656, Lecrín (Granada).

A los efectos de lo establecido en el Decreto 1/2012, de 10 de enero se informa del uso que va a darse a los datos aportados y de su puesta a disposición de los mismos a la Consejería competente en materia de vivienda de la Junta de Andalucía.

ANEXO III. AL REGISTRO MUNICIPAL DE DEMANDANTES DE VIVIENDAS PROTEGIDAS DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LECRÍN (Granada).

D/Dª, en su condición de administrador / representante legal / apoderado (táchese lo que no proceda) de la sociedad mercantil con C.I.F., o propietario de la vivienda, con N.I.F. y domicilio a efectos de notificaciones en de, pone en conocimiento de este Registro Municipal, que es titular de una promoción de (Indicar núm. De viviendas, garajes y trasteros en su caso) acogida al Programa de (Indicar el programa concreto de vivienda de que se trate) mediante

expediente administrativo de viviendas protegidas núm., de fecha.....

Que al objeto de desarrollar el procedimiento de selección de los adjudicatarios de (indicar núm. de viviendas, garajes, trasteros y cupos, en su caso) integradas en dicha promoción.

SOLICITA

Se facilite por este Registro Público Municipal la relación ordenada de los demandantes inscritos en el mismo que cumplan los requisitos legalmente exigidos para acceder a la promoción citada.

En a de de

Fdo.:

(Administrador de la promotor / a representante legal / apoderado / titular de la vivienda).

SEGUNDO: Disponer la publicación el Boletín Oficial de la Provincia de esta Ordenanza / Reglamento a efectos de su entrada en vigor, permaneciendo así hasta su modificación o derogación.

Dado en Lecrín (Granada), 13 de septiembre de 2017.

Contra el presente acto, conforme a la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Sala de Granada.

Lo que se publica para general conocimiento en Lecrín (Granada) a 13 de septiembre de 2017.

Lecrín (Granada), 13 de septiembre de 2017.-El Alcalde, fdo.: Salvador Ramírez Góngora.

NÚMERO 4.990

AYUNTAMIENTO DE LOJA (Granada)

Aprobación inicial de modificación de crédito 21/2017

EDICTO

El Pleno de la Corporación del Ayuntamiento de Loja, en sesión ordinaria celebrada el día 12 de septiembre de 2017, adoptó el siguiente acuerdo:

Se da cuenta del expediente 1921/2017, sobre modificación de crédito 21/2017, mediante crédito extraordinario y suplemento de crédito; promovido por la Alcaldía.

Visto lo actuado, el Pleno de la Corporación acuerda, por mayoría absoluta del artículo 99.2º del R.O.F., aprobar inicialmente la presente modificación de crédito 21/2017 y exponer este expediente al público mediante anuncio inserto en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada, por quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

Todo ello, de conformidad con lo dispuesto en el art. 177.2 en relación con el 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y art. 37.3 del R.D. 500/90.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Loja, 13 de septiembre de 2017.-El Alcalde, fdo.: Francisco Joaquín Camacho Borrego.

NÚMERO 4.986

AYUNTAMIENTO DE TORVIZCÓN (Granada)

Aprobación inicial de la ordenanza Registro Municipal de Demandantes de Vivienda Protegida

EDICTO

D. Juan David Moreno Salas, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Torvizcón (Granada),

HAGO SABER: Que el Pleno de este Ayuntamiento en sesión ordinaria del día 12 de septiembre de 2017, aprobó inicialmente, la Ordenanza número 27 (Registro de Demandantes de Vivienda Protegida). En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de reguladora de las Bases de Régimen Local, se expone al público por espacio de treinta días hábiles, a los efectos de reclamaciones en el B.O.P. De no haber reclamaciones se entenderá aprobada definitivamente.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Torvizcón, 13 de septiembre de 2017.-El Alcalde, fdo.: Juan David Moreno Salas.

NÚMERO 4.987

AYUNTAMIENTO DE TORVIZCÓN (Granada)

Cuenta general del ejercicio 2016

EDICTO

D. Juan David Moreno Salas, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Torvizcón (Granada)

HAGO SABER: Que la Comisión Especial de Cuentas en sesión ordinaria celebrada el día 12 de septiembre de 2017 acordó dictaminar favorablemente las cuentas generales del presupuesto del año 2016 y someter las mismas a información pública por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones. A tal efecto, el expediente queda a disposición de los interesados en la Secretaría del Ayuntamiento.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo previsto en el art. 212.3 del R.D.L. 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el T.R. de la Ley de Haciendas Locales.

Torvizcón, 13 de septiembre de 2017.- El Alcalde, fdo.: Juan David Moreno Salas.

NÚMERO 4.929

AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE LAS TORRES (Granada)

Exposición pública de la cuenta general del ejercicio 2016

EDICTO

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2016, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

Villanueva de las Torres, 8 de septiembre de 2017.-El Alcalde, fdo.: José Vallejo Navarro.

NÚMERO 4.930

AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE LAS TORRES (Granada)

Aprobación inicial del presupuesto general para el ejercicio 2017

EDICTO

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria por el Pleno de este Ayuntamiento, de fecha 7 de septiembre de 2017, el Presupuesto General, Bases de Ejecución, y la plantilla de personal para el ejercicio económico 2017, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la ley reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presenten reclamaciones.

Villanueva de las Torres, 8 de septiembre de 2017.- El Alcalde, fdo.: José Vallejo Navarro.

NÚMERO 4.994

AYUNTAMIENTO DE VÍZNAR (Granada)

Vacante cargo de Juez de Paz

EDICTO

De acuerdo con lo previsto en el artículo 5 del Reglamento 3/95, de 7 de junio, de los Jueces de Paz (B.O.E. nº 166 de 13/07/1995), se abre un plazo de diez días, a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el B.O.P. para que las personas interesadas en desempeñar el cargo de Juez de Paz titular y sustituto, que reúnan las condiciones de capacidad y compatibilidad necesarias, presenten su solicitud en el Registro General de este Ayuntamiento.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Víznar, 15 de septiembre de 2017.- El Alcalde, fdo.: Joaquín Caballero Alfonso.

NÚMERO 4.974

MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE LA COSTA TROPICAL DE GRANADA

Aprobación padrones fiscales tasa servicio suministro, saneamiento y depuración, tercer periodo de cobro del ejercicio 2017 de Almuñécar Zona 4

EDICTO

D. Sergio García Alabarce, Presidente de la Mancomunidad de Municipios de la Costa Tropical de Granada,

HAGO SABER: Que por resolución de esta Presidencia de fecha de hoy, se aprueba definitivamente el siguiente padrón fiscal trimestral, facturado en el mes de septiembre para su recaudación en el tercer periodo de cobro del ejercicio 2017 de Almuñécar Zona 4, procede su aprobación definitiva conforme al siguiente detalle:

- Padrón fiscal de la tasa por la prestación del servicio de suministro domiciliario de agua potable.
- Padrón fiscal de la tasa por la prestación del servicio de saneamiento y depuración de aguas residuales.

Los citados padrones se exponen al público en el tablón de edictos de la Mancomunidad de Municipios de la Costa Tropical de Granada, durante el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de la inserción de este edicto en el Boletín Oficial de la provincia de Granada, plazo durante el cual los interesados legítimos podrán examinarlos en las Oficinas del Servicio sitas en Plaza Javier de Burgos, núm. 5- 1ª Planta, Motril.

De conformidad con el artículo 14 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, podrá interponerse recurso de reposición contra los datos contenidos en el mismo ante el Presidente de la Mancomunidad de Municipios de la Costa Tropical en el

plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la finalización de la exposición pública del Padrón Fiscal.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Motril, 13 de septiembre de 2017.-El Presidente, fdo.: Sergio García Alabarce.

NÚMERO 4.960

COMUNIDAD DE REGANTES CIUDAD DE SANTA FE

Cuota de riegos de verano 2017

EDICTO

SE HACE SABER: Que confeccionados los padrones relativos a la cuota de esta Comunidad de Regantes, por el siguiente concepto: Cuota Riegos de Verano 2017, se encuentra expuesto al público en la comunidad por espacio de 15 días, para audiencia de reclama-

ciones, como paso previo para el inicio del cobro en periodo voluntario.

De no producirse estas, los listados se entenderán elevados a definitivos.

El plazo de cobranza en periodo voluntario de la cuota de reparto abarcará del 15 de octubre al 15 de diciembre de 2017.

El pago de los recibos se podrá efectuar, mediante el juego de impresos facilitados al efecto, de la siguiente forma:

En Caja Rural cta. 3023.0017.23.5421126300

ADVERTENCIAS: Transcurrido el plazo de ingreso en periodo voluntario, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo de apremio, intereses de demora y en su caso las costas que se produzcan.

Lo que se hace saber públicamente para el general conocimiento de los interesados.

Santa Fe, 12 de septiembre de 2017.-El Presidente, fdo.: José Javier Arenas Espinosa. ■